



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y la Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y;

El **Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación (S.T.I.A.)**, con domicilio legal en calle San Martín N° 3198 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Secretario General Oscar Aníbal LANA – D.N.I. N° 11.830.537; su Secretario Adjunto Mariano José BURGARD D.N.I. N° 22.140.945; su Tesorero Ricardo Emilio NAZZI D.N.I. N° 17.095.996 en adelante "STIA", por la otra; y en su conjunto en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

SEGUNDA: A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes y guardavidas que estarán a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.-----
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 09 de enero hasta el 17 de febrero de 2023 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 a 19:00 hs.--

6. Abonar la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) pagaderos en dos (2) cuotas de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) cada una, a pagarse en inicio y cierre de colonias respectivamente (09/01/2023 y 17/02/2023) en concepto de contribución por gastos y mantenimiento de las instalaciones. -----
7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios del S.T.I.A. para el turno mañana.-----

TERCERA: S.T.I.A. se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicada en calle Los Cardenales 6600- Colastiné Norte, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 09 de enero y hasta el viernes 17 de febrero de 2023, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro las actas complementarias y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 09 de enero 2023.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente. -----

OCTAVA: LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

NOVENA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----



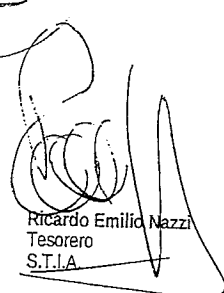
00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2022.

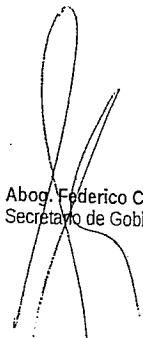

Oscar Aníbal Lana
Secretario General
S.T.I.A.


Mariano José Burgard
Secretario Adjunto
S.T.I.A.


Ricardo Emilio Nazzi
Tesorero
S.T.I.A.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


Lic. Ayelén Dutruel
Secretaria de Integración y
Economía Social

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y la Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y;

La Comisión Ejecutiva de la Seccional Santa Fe de la **Union de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA)**, con domicilio en calle San Jerónimo N° 3052 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Secretario General Demetrio Oscar ALVAREZ- D.N.I. N° 10.523.338; su Secretario de Finanzas Ernesto Fabián RAMOS D.N.I. N° 20.283.113; en adelante "UTHGRA", por la otra; y en su conjunto en adelante "LAS PARTES", reconociendo se capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

SEGUNDA: A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes y guardavidas que estarán a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.-----
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de dos (2) guardavidas desde el 09 de enero hasta el 28 de febrero de 2023 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 12:00 a 19:00 hs.—

6. Contratar un servicio de dos (2) guardavidas desde el 09 de enero hasta el 28 de febrero de 2023, los días sábados, domingos y feriados de 09:00 a 19:00 hs.
7. Abonar la suma de \$700.000 (pesos setecientos mil) pagaderos en dos (2) cuotas de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) cada una, a pagarse en inicio y cierre de colonias respectivamente (09/01/2023 y 17/02/2023) en concepto de contribución por gastos y mantenimiento de las instalaciones. -----
8. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios del UTHGRA. para el turno mañana.-----

TERCERA: UTHGRA. se compromete a:

1. Ceder el uso y goce, **NO EXCLUSIVO**, de las instalaciones deportivas, ubicada en calle Blas Parera N.º 7351, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 09 de enero y hasta el viernes 17 de febrero de 2023, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs, reservándose la UTHGRA las facultades de utilizar las instalaciones para el desarrollo de sus actividades particulares en forma simultánea.
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro las actas complementarias y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 09 de enero 2023.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente. -----

OCTAVA: LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

NOVENA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución

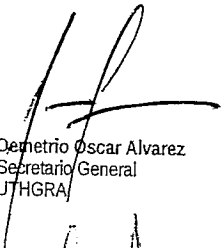


00020

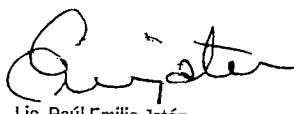
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

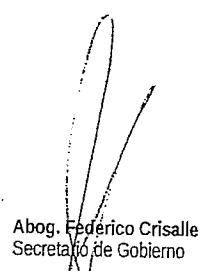
consensuada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----

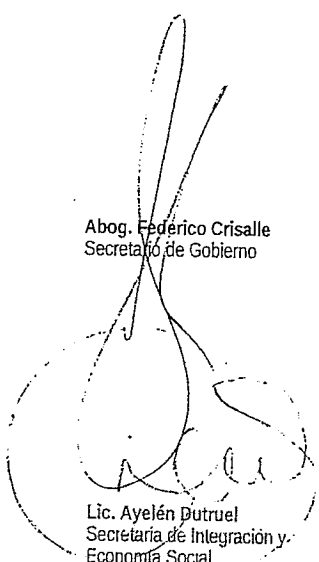
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2022.


Demetrio Oscar Alvarez
Secretario General
UTHGRA


Ernesto Fabian RAMOS
Secretario Finanzas
UTHGRA.


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


Lic. Ayelén Putruel
Secretaria de Integración y
Economía Social


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación